

Acta diligencia de secuestro - Despacho comisorio 019 del 22 de junio del 2022.

corregimiento4@villavicencio.gov.co <corregimiento4@villavicencio.gov.co>

Mar 25/04/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Oficio subcomisión.pdf; Secuestro D.C 019 Juzgado 2do. de Familia.pdf;

¡Buenas tardes!

Sres:

Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio

fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ART.
595 CGP.

DESPACHO COMISORIO: No. 019

PROCESO: 2017-00244-00 LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTRAS

DEMANDADA: DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO.

Cordial saludo.

Me permito allegar constancia de las diligencia realizadas por la
suscrita, en cumplimiento de la comisión realizada por su despacho,
dentro del proceso de la referencia.

Con todo respeto,

LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ

Corregidora 4-Pompeya

Municipio de Villavicencio.



**CORREGIMIENTO CUATRO
VEREDA ALTO POMPEYA**

DESPACHO COMISORIO No. 019

JUZGADO: SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

RADICADO: 500013110002-00244-00

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTROS.

DEMANDADA: DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO.

Villavicencio, seis (6) de diciembre del 2022

AUTO 1551-066

"Por medio del cual se fija fecha para diligencia de secuestro de establecimiento de comercio Art. 595 no. 8 de la Ley 1564/2012."

La suscrita corregidora cuatro (4) del municipio de Villavicencio, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 7 del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016,

CONSIDERANDO

Que, por medio de Despacho comisorio No. 019 del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, de fecha del veintidós (22) de junio del 2022, se comisionó al alcalde municipal para adelantar el secuestro del establecimiento de comercio denominado "Hotel Zambrano", denunciado como de propiedad de la demandada Deicy Esperanza Zambrano Guerrero, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Pompeya, kilómetro 26 vía Puerto López.

Que, mediante Oficio 1030-19.18/5087 del primero (1) de septiembre del 2022, el alcalde de Villavicencio, subcomisionó a la suscrita corregidora 4, para adelantar la diligencia mencionada, resaltando que, la facultad otorgada es de carácter administrativo y que en caso de presentarse oposición se deberá remitir al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

Que, mediante despacho comisorio mencionado, el Juzgado comitente concedió al comisionado amplias facultades, en especial las de fijar honorarios provisionales al secuestre.

Que, el Juzgado comitente no designó secuestre para la diligencia comisionada.



Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSTCONFLICTO
Dirección de Justicia
Corregiduría de Policía N° 4

Que, mediante **Resolución No. 0031 del 2021**, se publica lista de admitidos e inadmitidos de los aspirantes a Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Villavicencio, entre ellos los secuestres.

En uso de las facultades constitucionales y legales que me asisten, la suscrita corregidora de Policía no. 4 del Municipio de Villavicencio,

DISPONE:

PRIMERO.- PRACTICAR la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "Hotel Zambrano", denunciado como de propiedad de la demandada Deicy Esperanza Zambrano Guerrero, el cual se encuentra ubicado en el Corregimiento de Pompeya, kilómetro 26 vía Puerto López.

SEGUNDO.- FIJAR como fecha y hora para la práctica de la diligencia aludida, el día **primero (1) de marzo del 2023, a partir de las 9:45 a.m.**, la cual se llevará a cabo en la dirección aportada, en la Vereda Alto Pompeya del Municipio de Villavicencio.

TERCERO.- DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia para el Distrito Judicial de Villavicencio, al secuestre **JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 17.321.574.

CUARTO.- FIJAR como honorarios provisionales, la suma de trescientos mil pesos **(\$300.000)**.

QUINTO.- COMUNICAR al secuestre designado, sobre el encargo realizado.

OFICIAR a la Policía Metropolitana de Villavicencio para solicitar acompañamiento el día de la diligencia.

SEXTO.- Contra el presente Auto no proceden recursos de ley, por cuanto se trata de trámite procesal.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ
Corregidora No. 4 – Pompeya
Villavicencio- Meta.

K.m 27 Vía Puerto López- Vereda Alto Pompeya • NIT. 892.099.324-3 • Alcaldía de Villavicencio • Código Postal:
50000 • corregimiento4@villavicencio.gov.co • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio- Meta

1/3/23, 09:18

Roundcube Webmail :: NOTIFICACIÓN AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

Asunto **NOTIFICACIÓN AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**
De <corregimiento4@villavicencio.gov.co>
Destinatario <asesoresbacca@hotmail.com>
Fecha 2022-12-06 16:27



- AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO- DC 019 RAD500013110002-2017-00244-00 ALIS YOHANNA GUERRERO.pdf(~187 KB)

¡Buenas tardes!

Sra.
ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO
Demandante

Dr.
Hernán Bacca Calderón
Apoderado demandante
asesoresbacca@hotmail.com

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 019
JUZGADO: SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
RADICADO: 500013110002-00244-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTROS.
DEMANDADA: DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO.

Cordial saludo.

Me permito enviar Auto, por medio del cual se fija fecha para diligencia de secuestro de establecimiento de comercio Art. 595 no. 8 de la Ley 1564/2012.

Con todo respeto,

LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ
Corregidora 4-Pompeya
Municipio de Villavicencio

Asunto **NOTIFICACIÓN AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA DE SECUESTRO.**
De <corregimiento4@villavicencio.gov.co>
Destinatario <jaiverd@gmail.com>
Fecha 2023-02-23 12:44



- AUTO FIJA FECHA DESPACHO COMISORIO 019 JUZGADO 2DO DE FAMILIA.docx.pdf(~187 KB)

Dr.
JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE
jaiverd@gmail.com

Ref: DESPACHO COMISORIO No. 019
JUZGADO: SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO
RADICADO: 500013110002-00244-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTROS.
DEMANDADA: DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO.

Cordial saludo.

Me permito comunicar que, mediante Auto del seis (6) de diciembre del 2022 que se adjunta, este despacho lo designó como secuestre dentro de la diligencia encargada en despacho comisorio de la referencia.

Diligencia que se llevará a cabo el próximo primero (1) de marzo del 2023, a partir de las 9:30 de la mañana, en el corregimiento 4 del Municipio de Villavicencio.

Con todo respeto,

LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ
Corregidora 4-Pompeya
Municipio de Villavicencio

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1910-05-V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso Inspecciones de Policía y Corregimientos	Vigencia: 01/12/2008
	FORMATO COMISIONES JUDICIALES	Documento controlado

CORREGIDURÍA DE POLICÍA No. 4 - POMPEYA

DILIGENCIA: SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ART. 595 CGP.

DESPACHO COMISORIO: No. 019

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTRAS

DEMANDADA: DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO.

En Villavicencio, siendo el primero (1) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora señalada en Auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado HOTEL ZAMBRANO, denunciado como de propiedad de la demandada DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO, el cual se encuentra ubicado en el k.m. 26 vereda Alto Pompeya del corregimiento 4 del Municipio de Villavicencio, procede la suscrita corregidora, a constituirse en audiencia y declara legalmente abierta la presente diligencia teniendo en cuenta que, de acuerdo a la ordenado por el Juez Segundo de Familia de Villavicencio, dentro del Proceso de liquidación de sociedad patrimonial, demandante ALIS YOHANNA GUERRERO CASTRO Y OTRAS, con radicado no. 500013110002-2017-00244-00, **se comisionó** al alcalde del municipio de Villavicencio, para que llevara a cabo el secuestro del establecimiento de comercio denominado HOTEL ZAMBRANO, en aplicación del principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política, realiza subcomisión a la suscrita corregidora cuatro del municipio de Villavicencio, resaltándose en la mencionada subcomisión que las facultades aquí otorgadas son de carácter administrativo y en caso de presentarse oposición deberá remitirse de manera inmediata al comitente, según lo dispuesto en el artículo 39 del C.G.P. Así mismo, este despacho, mediante Auto seis (6) de diciembre del 2022, designó como secuestre al abogado JAIVER DOMINGUEZ RICAURTE, de la lista de Auxiliares de la Justicia del Juzgado, fijó como honorarios, la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) y fijó fecha para diligencia de secuestro para el día de hoy. No obstante, al no haber hecho presencia el secuestre designado, se designa de la lista de auxiliares a la abogada LUZ MABEL LOPEZ ROMERO identificada con la cédula 40.443.365, quien se hace presente y a quien el despacho le pregunta si acepta el encargo, a lo cual responde que sí y en consecuencia, procede la suscrita corregidora a posesionar en calidad de secuestre. Se deja constancia de que en la presente diligencia nos acompañan los patrulleros Mauricio Mosquera y John Romero, integrantes de la Policía Nacional, adscritos a la Subestación Apiay.

Presentes en el inmueble donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio HOTEL ZAMBRANO, el abogado HERNÁN BACCA CALDERÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.319.005, portador de la tarjeta profesional 158.882 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte demandante, la señora DEICY ESPERANZA ZAMBRANO, identificada con la cédula de ciudadanía no. 51.853.992, quien es la demandada dentro del proceso referido. Se deja constancia de que en el interior del inmueble donde funciona el

K.m 27 Vía Puerto López- Vereda Alto Pompeya • NIT. 892.099.324-3 • Alcaldía de Villavicencio • Código Postal: 50000
•corregimiento4@villavicencio.gov.co • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1910-05-V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso Inspecciones de Policía y Corregimientos	Vigencia: 01/12/2008
	FORMATO COMISIONES JUDICIALES	Documento controlado

establecimiento de comercio no se encuentra ningún menor ni ninguna persona que demande especial protección o en estado de vulnerabilidad.

En este estado de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el art. 595 del C.G.P, se procede a realizar la descripción del inmueble y el posterior inventario del establecimiento de comercio objeto de secuestro, en compañía de la secuestre, así:

Se trata de un inmueble que consta de dos construcciones, en el primero, ubicado a la izquierda, se pudo observar una entrada donde funciona la recepción junto con un local en cerramiento con marco metálico y vidrio; el resto del inmueble que consta de cuatro habitaciones con puerta ventana metálica y vidrio, cada una con baño, con divisiones en acrílico algunas y otras con cortina; cocina, sala, comedor y zona de lavandería; se observa en las dos últimas habitaciones que su cubierta es en placa fácil, se ha levantado en ellas dos habitaciones las cuales se encuentran en obra gris con cercha en canaleta y teja en zinc; área descubierta con su piso rústico y material de arrastre que se usa como zona de parqueo del hotel. La segunda construcción, consta de dos pisos; en el primero se observa una escalera exterior en tubo metálico que nos da acceso a un balcón que conduce al **segundo piso** con puerta metálica con vidrio con acceso a un zaguán al medio donde se pudo observar seis habitaciones; cada una de ellas identificada con su numeración del 11 al 20; en cada habitación se observa una cama con su respectivo colchón, aire acondicionado marca LG, televisores (algunos de marca Kalley y otros LG) a los cuales no se les observa placa y modelo, baño y ducha con división en marco en aluminio y acrílico; el **primer piso** con acceso a un zaguán al medio que consta de diez habitaciones enumeradas del 1 al 10, donde se pudo observar en cada habitación una cama con su respectivo colchón, ventilador marca Sankey, televisores (algunos de marca Kalley y otros LG) a los cuales no se les observa placa y modelo, baño y ducha con división en marco en aluminio y acrílico. El estado de conservación del inmueble es bueno, cuenta con los siguientes servicios públicos domiciliarios: energía eléctrica, gas y agua por bombeo (pozo propio).

En este estado de la diligencia, la señora DEICY ESPERANZA ZAMBRANO, solicita el uso de la palabra indicando que: *"Aclaro que en la construcción donde se encuentra el área de recepción, se encuentra ubicada mi lugar de residencia. También manifiesto que he reemplazado siete televisores que se habían dañado por otro de marca Kalley de 31 pulgadas."*

En este estado de la diligencia, el apoderado de la parte demandante solicita el uso de la palabra, que concedido indica lo siguiente: *"De acuerdo a lo dispuesto el artículo 595 no. 8 del Código General del Proceso, solicito al despacho, se entregue la administración del establecimiento de comercio al secuestre designado para que, quien se encuentra administrando el establecimiento lo haga bajo la dependencia de dicho secuestre"*.

Una vez realizado el inventario, el despacho declara legalmente secuestrado el bien objeto de la diligencia, teniendo en cuenta que no hay oposiciones ni nulidades que resolver en la misma.

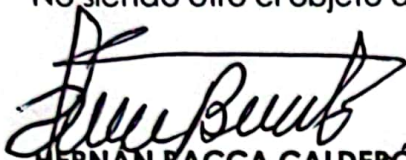
K.m 27 Vía Puerto López- Vereda Alto Pompeya • NIT. 892.099.324-3 • Alcaldía de Villavicencio • Código Postal: 50000
•corregimiento4@villavicencio.gov.co • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta

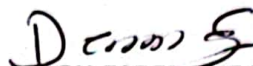
	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1910-05-V1
	PROCESO SEGURIDAD CIUDADANA Subproceso Inspecciones de Policía y Corregimientos	Vigencia: 01/12/2008
	FORMATO COMISIONES JUDICIALES	Documento controlado

En consecuencia, se entrega éste, con las formalidades de ley a la secuestre designada, haciendo las respectivas advertencias sobre la administración. Así mismo, se le pone en conocimiento a la señora DEICY ESPERANZA ZAMBRANO, quien fue quien nos atendió la diligencia, de lo establecido en el artículo 595 no. 8 del Código General del Proceso.

Acto seguido, el despacho se pronuncia frente a lo solicitado por la demandada DEICY ESPERANZA ZAMBRANO, se tendrá en cuenta, así mismo, frente a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por ser procedente se atenderá a lo solicitado y se prevendrá a la señora DEICY ESPERANZA ZAMBRANO, sobre la administración del establecimiento, la cual se hará bajo la dependencia de la secuestre.

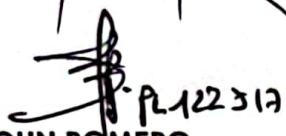
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, firman las partes intervinientes en ella.


HERNÁN BACCA CALDERÓN
 Apoderado parte demandante


DEICY ESPERANZA ZAMBRANO
 Parte demandada


LUZ MABEL LOPEZ ROMERO
 Secuestre designada


MAURICIO MOSQUERA
 Pt. Subestación Apiay


JOHN ROMERO
 Pt. Subestación Apiay


LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ
 Corregidora 4-Pompeya
 Municipio de Villavicencio



1030-19.18/5087

Villavicencio, 1 de septiembre de 2022

Doctor (a)
CORREGIDOR DE POLICIA RURAL DE VILLAVICENCIO No.4
E.S.D.
Ciudad

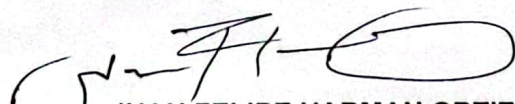
Asunto: Cumplimiento orden judicial

En cumplimiento a la orden judicial impartida por el Juzgado de Familia del Circuito de Villavicencio, me permito sub-comisionarlo (a) para adelantar la siguiente diligencia:

ID CONTROL	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MM	FOLIOS	COMISORIO
57378	2017-00244-00	ALIS YOHANNA GUERRERO CASTO Y OTRAS	DEICY ESPERANZA ZAMBRANO GUERRERO	274644	4	019

Lo anterior, en aplicación al principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113 de nuestro ordenamiento constitucional, es necesario realizar la citada subcomisión dado que en la planta de personal de la administración municipal no se cuenta con el suficiente personal de profesionales en derecho para atender la diligencia, no obstante, es de resaltar que la facultad otorgada es de carácter administrativo y en los mismos términos que le fue conferida la comisión al Alcalde, según lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la ley 1564 de 2012 y la ley 2030 de 2020, en caso de presentarse oposiciones a la diligencia deberá procederse conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 309 del C.G.P.

Cordialmente,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

Villavicencio
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
No. 022-1393
Fecha: 22 SEP 2022
Hora: 9:15 am
Recibido por: [Firma]

Nombres y apellidos	CARGO	FIRMA
V.b: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe oficina jurídica	[Firma]
Reviso: N/A	N/A	N/A
Elaboro: Laura Balaguera Ladino	CPS - Oficina Asesora Jurídica	[Firma]